

# Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

3 de agosto de 2022  
Español  
Original: inglés

Nueva York, 1 a 26 de agosto de 2022

## El programa de propulsión naval nuclear del Brasil y el régimen de salvaguardias del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

### Documento de trabajo presentado por el Brasil

1. En mayo de 2022, el Brasil presentó ante la secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) su primera propuesta sobre los procedimientos especiales que se aplicarían al material nuclear utilizado para la propulsión naval nuclear, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo Cuatripartito (Acuerdo de 13 de diciembre de 1991 concertado entre la Argentina, el Brasil, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el OIEA para la aplicación de salvaguardias (véase INFCIRC/435), que es el marco jurídico que rige la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Brasil.
2. La presentación representó el inicio de las consultas entre el Brasil y el OIEA sobre la conclusión del acuerdo para aplicar esos procedimientos especiales y fortalece la alianza entre el Brasil y el OIEA, dentro de cuyo marco ya están en curso muchas iniciativas conjuntas. El 6 de junio, el Director General del OIEA, Rafael Grossi, elogió la transparencia del Brasil y su decisión de colaborar estrechamente con el Organismo en ese importante proyecto.
3. En su calidad de agente internacional responsable con antecedentes irreprochables en cuanto a la no proliferación, el Brasil está decidido a garantizar que su programa de submarinos nucleares esté en total consonancia con las demás actividades pertinentes regidas por el régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares y las salvaguardias del OIEA.
4. La propulsión naval nuclear no está prohibida en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y es una actividad acorde a las obligaciones de no proliferación que competen al Brasil en su calidad de Estado no poseedor de armas nucleares en virtud de ese instrumento y a las actividades relativas al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), por el cual se creó una zona libre de armas nucleares en América Latina y el Caribe.
5. En virtud del Acuerdo Cuatripartito, todo material nuclear que se encuentre en el Brasil no solo está sujeto a las salvaguardias amplias del OIEA, sino también a



las de la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, lo que garantiza un grado máximo de transparencia y cumplimiento de las normas técnicas.

6. Además de los acuerdos bilaterales de aplicación de salvaguardias amplias del OIEA basados en el documento INFCIRC/153 (Corrected), el Acuerdo Cuatripartito prevé la posibilidad de que se utilice material nuclear en determinadas actividades militares no proscritas, como la propulsión nuclear. En esos casos, como se especifica en su artículo 13, se aplicarán procedimientos especiales al material nuclear sometido a salvaguardas cuando ese material se utilice para propulsión nuclear de submarinos y prototipos.

7. El desarrollo de la propulsión nuclear es un proyecto totalmente autóctono y autónomo y un objetivo que ha perseguido el Brasil durante decenios. El submarino, su reactor y combustible nucleares se están diseñando, desarrollando, construyendo y ensamblando en el Brasil. El buque estará equipado con armas convencionales y será propulsado con energía nuclear, generada por un reactor que utilizará uranio poco enriquecido.

8. En su labor para lograr el objetivo legítimo de la propulsión naval nuclear, el Brasil está decidido a actuar con transparencia y colaborar abiertamente con el OIEA, asegurándose de que el Organismo pueda cumplir con su mandato jurídico de velar por la no proliferación, así como a mantener a los miembros del OIEA informados acerca de las novedades al respecto.

#### **Fundamentos del programa de propulsión nuclear**

9. El Brasil es un país continental y marítimo que tiene jurisdicción sobre los recursos económicos de una zona de alrededor de 4,5 millones de km<sup>2</sup>, que abarcan desde su extensa línea costera hasta los límites exteriores de su plataforma continental, definida conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Esta zona es de importancia económica y estratégica vital para el Brasil, ya que contiene un volumen considerable de reservas de petróleo y gas, entre otros minerales y recursos vivos. Cerca del 85 % del volumen de petróleo que extrae el Brasil y el 75 % de lo que extrae de gas provienen de esa zona marítima, mientras que el 95 % del comercio internacional del país tiene lugar por vías marítimas. Por tanto, es esencial para el Brasil vigilar, controlar y defender eficazmente sus aguas jurisdiccionales.

10. Disponer de un submarino nuclear ayudará al Brasil a defender y conservar sus intereses nacionales en el ámbito marítimo, en particular en el Atlántico Sur, lo que le permitirá proteger los recursos y las vías comerciales y mantener la libre navegación. El programa también ayudará a promover la industria de defensa del Brasil y los beneficios civiles derivados que puedan aportar las tecnologías avanzadas conexas. El Brasil considera que lograr la autonomía en esos ámbitos es una parte indispensable de sus esfuerzos para alcanzar el desarrollo sostenible en favor de las generaciones futuras.

#### **El programa de propulsión naval y las obligaciones internacionales de no proliferación asumidas por el Brasil**

11. Conforme a lo dispuesto por una norma constitucional que determina que el Brasil solo puede utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, el país es parte en numerosos tratados internacionales de no proliferación: el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Tratado de Tlatelolco, en virtud del cual se declaró que América Latina y el Caribe era una zona libre de armas nucleares, y el ya mencionado Acuerdo Cuatripartito, que impone salvaguardias multilaterales y

bilaterales amplias a todo el material nuclear presente en su territorio. Por otra parte, el Brasil es miembro activo del Grupo de Suministradores Nucleares, mecanismo fundamental de control de las exportaciones.

12. El artículo 13 del Acuerdo Cuatripartito prevé la aplicación de procedimientos especiales al material nuclear regido por salvaguardias que se utilice “para propulsión u operación nuclear de cualquier vehículo, incluidos los submarinos y los prototipos”, por lo cual el Organismo puede cumplir su mandato de verificación con arreglo al Acuerdo.

13. El programa de submarinos nucleares equipados con armas convencionales del Brasil no representa un riesgo de proliferación. El historial de no proliferación nuclear del Brasil es impecable. Todas las instalaciones nucleares de la Marina del Brasil están sujetas a las salvaguardias establecidas en el Acuerdo Cuatripartito y seguirán estándolo.

14. La Marina del Brasil lleva colaborando con el OIEA desde antaño para aplicar las salvaguardias en sus instalaciones nucleares, que son las únicas instalaciones militares del mundo a las que se aplican las salvaguardias del OIEA.

15. Desde 2021, han visitado las instalaciones asociadas al programa de submarinos nucleares tanto el Director General como el Director General Adjunto y Jefe del Departamento de Salvaguardias del OIEA. Las visitas ininterrumpidas de los equipos de inspección de salvaguardias del OIEA ayudarán a definir los detalles de los procedimientos especiales aplicables al material nuclear que se utilizará para la propulsión naval nuclear.

16. En relación con las salvaguardias aplicables al material nuclear presente en el Brasil, todos los años, el OIEA llega a la conclusión de que la secretaría no encontró indicios de que se hubiera desviado material nuclear declarado para actividades nucleares con fines pacíficos, tal y como se ha reiterado en el último Informe sobre la aplicación de las salvaguardias (2021).

17. Además, de conformidad con los compromisos que asumieron tanto el Brasil como la Argentina, los dos países presentan informes sobre todo el material nuclear que utilizan en todas las actividades nucleares al Sistema Común de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, que está administrado y ejecutado por la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares.

#### **Procedimientos especiales aplicables al material nuclear que se utilizará en la propulsión naval**

18. Los procedimientos especiales constituirán un conjunto adaptado de prácticas y medidas de verificación que servirán para que el OIEA siga pudiendo sacar conclusiones sobre las salvaguardias en relación con el Brasil.

19. La aplicación de procedimientos especiales al material nuclear empleado en los submarinos nucleares no incidirá en la capacidad del OIEA de sacar conclusiones acerca de las salvaguardias.

20. El proceso de consulta que están celebrando el Brasil y el OIEA garantizará que esos procedimientos especiales sean suficientes para que el Organismo pueda sacar las conclusiones que correspondan acerca de las salvaguardias en relación con el no desvío de material nuclear, y también protegerá los parámetros tecnológicos y operacionales sensibles del submarino nuclear.

### **Función de la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares**

21. El Acuerdo de 1991 entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil para el Uso Exclusivamente Pacífico de la Energía Nuclear, por el cual se crearon el Sistema Común de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, hace hincapié en que las dos partes consideran que la propulsión naval nuclear constituye un uso pacífico de la energía nuclear. El artículo IV del anexo del Acuerdo describe los procedimientos aplicables en los casos en que el material nuclear se utiliza para actividades de propulsión nuclear.

22. Respecto de la aplicación de los procedimientos especiales, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares tendrá a su cargo registrar la cantidad total y la composición del material nuclear utilizado en la propulsión naval nuclear.

### **La propulsión naval y el protocolo del Acuerdo**

23. Todo Estado miembro del OIEA tiene la facultad soberana de decidir si firma y ratifica los protocolos de los acuerdos.

24. La decisión de un Estado parte en el Acuerdo Cuatripartito de ejercer su discreción de utilizar material nuclear para propulsión nuclear no está supeditada a que haya firmado el protocolo ni implica ningún tipo de obligación de firmarlo.

25. Las actividades nucleares del Brasil están sujetas a las mismas normas estrictas de transparencia respecto de los fines exclusivamente pacíficos. El Brasil y la Argentina son objeto de un régimen de salvaguardias nucleares único compuesto por dos tipos de inspección: uno está a cargo del OIEA y el otro, de un organismo bilateral (la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares), con lo cual un Estado miembro inspecciona al otro y viceversa. Estos dos tipos de inspección combinados se complementan y constituyen uno de los marcos de verificación más estrictos del mundo. El Brasil y la Argentina son dos de los países que reciben el número más alto de inspecciones relativas a las salvaguardias en su territorio.

26. La Asamblea General, en su resolución 76/52, reconoció que la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, que en 2021 celebró su 30º aniversario, es una referencia respecto de las mejores prácticas en materia de salvaguardias nucleares y verificación de la no proliferación.

### **Combustible nuclear gastado**

27. En la actualidad, el Brasil no puede reprocesar el combustible ni tiene previsto adquirir esa capacidad. Las pilas de combustible gastado procedentes de los reactores nucleares del submarino nuclear brasileño equipado con armas convencionales quedarán almacenadas en una piscina de combustible gastado antes de trasladarlas a instalaciones de almacenamiento en seco a largo plazo, donde se las devolverá al régimen convencional de salvaguardias amplias.

### **Problemas de seguridad**

28. En los últimos años, el Brasil creó una autoridad nacional independiente de seguridad física nuclear como parte del proceso para consolidar el nuevo marco jurídico de regulación, normalización, autorización, control e inspección del material y las instalaciones nucleares.

29. Para crear esa Autoridad, se ha separado la rama regulatoria de la Comisión Nacional de Energía Nuclear, que pasará a centrarse en la investigación y el desarrollo nucleares. La Autoridad se encarga de fijar las normas y los reglamentos sobre radioprotección y de regular, autorizar e inspeccionar la producción y el uso de la energía nuclear en el Brasil. Entre otras tareas, definirá las normas de seguridad tecnológica nuclear, radioprotección y seguridad física de las actividades y las instalaciones nucleares.

30. La particularidad del programa de propulsión naval nuclear y la necesidad de adaptar la legislación nacional a las peculiaridades del submarino nuclear han exigido una labor adicional para conceder autorizaciones a las instalaciones y los proyectos asociados al programa. A partir de su experiencia y conocimiento acerca de las plantas nucleares y otras instalaciones en tierra, los reguladores brasileños están adaptando a las plataformas móviles, como los submarinos nucleares, los procedimientos necesarios para conceder autorizaciones.

31. La Agencia Naval de Seguridad Nuclear y Calidad es el organismo regulador de la Marina del Brasil encargado de conceder autorizaciones a los buques que tienen una planta nuclear a bordo, inspeccionarlos y supervisar el transporte de su combustible nuclear. Si bien las instalaciones nucleares en tierra que opera la Marina seguirán recibiendo autorizaciones y estando supervisadas por la Autoridad Nacional de Seguridad Nuclear, como el prototipo en tierra del reactor nuclear que dará propulsión al submarino, las plantas nucleares a bordo estarán supeditadas a la autorización de la Agencia Naval.

32. Por lo tanto, el reactor nuclear del submarino pasará por dos procesos de autorización: su prototipo será evaluado por la Autoridad Nacional de Seguridad Nuclear y la planta a bordo, por la Agencia Naval de Seguridad Nuclear y Calidad. Estos dos procesos de autorización dotan de singularidad al caso del Brasil. En otros países que cuentan con capacidad de propulsión naval, la autorización de los prototipos en tierra y de los submarinos es exclusiva del órgano militar regulador respectivo.

33. El Brasil también es parte en la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y su Enmienda de 2005, así como de otros convenios y convenciones sobre gobernanza nuclear, y contribuye activamente a la labor ininterrumpida dirigida a fortalecer la seguridad física nuclear.